



Dies Martis 1701



**Sello Quarto, Diez Ma-
ravedis, Año de Mil Setecien-
tos y vno.**

*Don Juan
de Obregón
do Martin Guayol*

En la Ciudad de Murcia a siete dias del mes de Mayo
de mil setecientos y uno Yo el Alcaldado hienosorio e
nombramiento hecho por esta dha Ciu. en el Camildo que se
lebro acinca al Corriente que es el desta dha parte, en el
señor Juan de Martin Guayol, al rvo dho, le depositario
de los efectos de sus propios e rentas y demas Caudales
que estan en el Caudado de N. Sr. Juan de Pedro Villa
nueva, que son el producido de los solares, rentas de finca
y libras, Impuesto de Real por Carrera, Lo mill de
la fianca e arrendamiento de la niene, Veridos
de Arrendamiento para la vecluta de los Vecindarios
de ambos Cabillaz y sus ritabie: y por dho Juan de Martin
Guayol, oido y entendido a sepro el dho en Cargo; y en su
conformidad se obligo a que todos los Caudales que
entraisen en su poder pertenecientes a dha dha depositario,
y demas efectos mencionados y los demas que se le entre
quien asi por los arrendadores como por otras personas
Particulares, lo tendria prompto y a mano firme como
sal depositario, obligando aposito y ante bual quien
de los escrivanos mayores de ayuntamiento. Y de los tratados
y dho que de los tales depositos se dieron a dho mar
ca razon el dho para que la aya de dho dinero que es
Pagado: a los arrendadores y los propios de dha dha
notorio lo referido, para que si pagasen a dha
forma sea por su quantay diez, hazer and este
dho en cargo sin perjuicio de dho dho de los
Caudales de sus dho: y en esta forma se para con
los libramientos que se lepa charen y la dha Ciu. de los
Caudales que se lepa en su poder e teniendo libro de
quantay razon para darla en la conformidad que
se dho e dho, siempre que se mande y la dha Ciudad
Pagando los dho dho que se lepa charen, y Cam

